PRÓRROGA No. 1 DEL CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 - CONTRATO CMS-005-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y SANÍN ALIANZA LTDA.

Soacha, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

CONTRATO REF.	CMS-005-2024
PROCESO REF.	CMS-CM-001-2024
CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
CONTRATISTA	SANÍN ALIANZA LTDA.
OBJETO	**SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**
PLAZO INICIAL	El término de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía. La vinculación del Corredor de Seguros con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.
PLAZO A PRORROGAR	La vinculación del Corredor de Seguros con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** se prorrogará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación

EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.390.490 de Fusagasugá, en su calidad de representante de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, nombrado mediante Resolución CMS-002-2022 del 04 de enero de 2022 y posesionado mediante acta No 001-2022 del 04 de enero de 2022, facultado para contratar mediante Resolución CMS-118-2016, quien para el presente contrato se denominará, **LA CONTRALORÍA**, y por otra parte **JORGE HERNÁN SANÍN CALAD** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.613.956 de Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **SANÍN ALIANZA LTDA**., con NIT 811046240-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prorroga al Contrato CMS-005-2024, de conformidad con las facultades conferidas en el último inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h, numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Contraloría Municipal de Soacha, celebró con **SANIN ALIANZA LTDA.,** el contrato de intermediación de seguros CMS-005-2024 cuyo objeto es: "**SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**" **2)** Que conforme la cláusula octava del Contrato de Intermediación de Seguros se estableció que el término de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía; asimismo, la vinculación del Corredor de Seguros con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación. La vigencia general del contrato será igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. **3)** Que respecto a conceptos sobre la viabilidad de prorrogar un proceso contractual de la naturaleza de Intermediación de seguros se evidencia: *"(...) Se debe informar que cada entidad debe determinar el proceso de selección para elegir el corredor de seguros y la duración de su contrato conforme a la autonomía de la voluntad, señalando que*

se deben atender los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, donde se informa "La selección de intermediarios de seguros de efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de selección aplicable no puede ser la de mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la Entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere. En caso de que la Entidad Estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (mínima o menor cuantía). Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos (...)"; de igual manera, se informa que consultado Colombia Compra Eficiente, no existe ningún pronunciamiento que establezca la inviabilidad de prorrogar el contrato de corretaje para extenderlo a la renovación de seguros a ser colocados en un nuevo proceso licitatorio, por lo que se informa que el criterio de definición de una extensión temporal del plazo dependerá de la autonomía de la voluntad, respetando los principios de la contratación estatal, es decir, debe obedecer a una decisión transparente, pública, y que delimite los derechos y obligaciones del contratista a un plazo de ejecución adicional y cierto. **4)** Que conforme se indicó en el Estudio previo en la necesidad, el Contrato tiene como propósito contar con un Intermediario de Seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros, acorde con sus riesgos e intereses. **5)** Que, para efectos de adelantar el proceso contractual para seleccionar un intermediario de seguros que realice la intermediación integral del programa de seguros de la Contraloría Municipal de Soacha, se estableció para efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación sería de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000),** por doce meses y para SOAT un año, contados a partir del vencimiento de las pólizas al momento de adelantar el proceso contractual de intermediación de seguros, por lo que se determinó una fecha de terminación del 01 de abril de 2025. **6)** Que la firma Sanín Alianza LTDA., adelantó el análisis de riesgos a los bienes y funcionarios de la entidad, con el fin de adelantar proceso adecuado para contratar el programa de seguros de la Contraloría en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, para las vigencias 2025-2026. **7)** Que la entidad para la vigencia 2025, mediante Proceso de Mínima Cuantía CMS-MC-001-2025, efectuó la convocatoria para que las compañías de seguros legalmente Constituidas, presentaran oferta, proceso que se adelantó con el asesoramiento del Intermediario de Sanín Alianza LTDA. **8)** Que como resultado esta convocatoria, solo se presentó una oferta por la firma **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, oferta que después de ser evaluada resulto hábil jurídica y técnicamente, razón por la cual se aceptó la oferta presentada. **9)** Que el tiempo de vigencia de las pólizas adquiridas con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** va conforme la información relacionada en el siguiente cuadro:

PROPUESTA ECONÓMICA								
GRUPO	DESCRIPCIÓN - PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	TASA POR %	VALOR PRIMA NETA	IVA	VALOR PRIMA TOTAL	COMISION INTERMEDIACION	VIGENCIA TECNICA
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	83,233,100.0	6.0000015	499,399	94,886	594,284	12.5%	365 dias
	POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100,000,000.0	0.3298190	329,819	62,666	392,485	20.0%	365 dias
	POLIZA DE SEGURO MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	40,000,000.0	6.5988824	2,639,553	501,515	3,141,068	15.0%	365 dias
	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	120,000,000.0	7.8052429	9,366,292	1,779,595	11,145,887	10.0%	365 dias
	BOLSA		-	400,000	-	400,000		365 dias

VALOR TOTAL	13,235,062	2,438,662	15,673,724

PRÓRROGA No. 1 DEL CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 - CONTRATO CMS-005-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y SANÍN ALIANZA LTDA.

10) Que el Supervisor del Contrato de Intermediación de Seguros CMS-005-2024, considera necesario prorrogar el término de ejecución del proceso contractual, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra próximo a vencerse y persiste la necesidad de contar con un corredor de seguros de reconocida idoneidad y experiencia que preste acompañamiento y asesoría en la viabilidad técnica y financiera al programa de seguros, que actualmente la integran las siguientes pólizas:

SEGURO DE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

11) De conformidad con la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numeral 22 respecto a los deberes de los funcionarios públicos *"(...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomen-dados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de confor-midad con los fines a que han sido destinados (...)"*, por lo tanto se hace necesario asegurar a los servidores públicos el manejo global, todos los riesgos de daños materiales combinados, la responsabilidad civil contractual y extracontractual de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se ampararon a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las Pólizas mencionadas en el cuadro anterior requeridas por la entidad para proteger sus intereses patrimoniales. **12)** Cabe resaltar que la conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales. **13)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *" (...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"* **14)** De acuerdo a las anteriores consideraciones, acorde al avance y desarrollo del Contrato y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Supervisor del Contrato considera necesario prorrogar, el contrato de intermediación de Seguros CMS-005-2024, por el mismo término establecido para la ejecución del proceso contractual, es decir, la vinculación del Corredor de Seguros con la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA se prorrogará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo pactado para la cobertura de los Seguros de la Entidad, esto es el primero (01) de marzo de 2026. **15)** Que conforme con lo dicho anteriormente, se hace necesario, legal y pertinente, celebrar la presente **PRÓRROGA,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución establecido en la cláusula octava del Contrato CMS-005-2024, hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo pactado para la

PRÓRROGA No. 1 DEL CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 - CONTRATO CMS-005-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y SANÍN ALIANZA LTDA.

cobertura de los Seguros de la Entidad, esto es hasta el primero (01) de marzo de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución requiere la ampliación de la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto al tiempo aquí prorrogado, allegándola a la Contraloría para su respectiva aprobación. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Soacha, dando su conformidad y aceptación al mismo, luego de su lectura, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Dado en Soacha a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRALORÍA

EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA
SUBCONTRALOR DE SOACHA

EL CONTRATISTA

Jorge Sanin

JORGE HERNÁN SANÍN CALAD (R/L)
SANÍN ALIANZA LTDA.